

LA VICTIMOLOGÍA

Sergio J. CUAREZMA TERÁM

- A) *La víctima, objeto de estudio de la Criminología.*
- B) *Neutralización de las víctimas.*
- C) *Redescubrimiento de las víctimas.*
- D) *La Victimología, como una nueva ciencia.
Objeto de estudio de la Victimología*
- E) *La Victimología y la victimodogmática.*

A) La víctima, objeto de estudio de la criminología

La criminología es una ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del delincuente, la víctima y el control social del comportamiento delictivo, tratando de suministrar una información válida contrastada sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen -contemplado éste como un problema individual y como problema social-, así como de los programas de prevención eficaz del mismo y técnicas de intervención positivas en el delincuente.¹

El estudio de la víctima tiene su origen en el positivismo criminológico, que inicialmente polarizó la explicación científica del comportamiento criminal alrededor del delincuente, ignorando en buena medida a la víctima, considerándola como un objeto neutro, pasivo, estático, que nada aporta a la génesis, dinámica y control del hecho criminal.

En este sentido Hassemer, expresa que "desde los más diversos ámbitos del saber se ha llamado la atención sobre el desmedido protagonismo del delincuente y el correlativo abandono de la víctima, se ha dedicado exclusivamente a la persona del delincuente todos los esfuerzos de elaboración científica, tiempo, dinero, hipótesis, investigaciones sin preocuparse apenas de la víctima de los delitos".²

En la moderna criminología, de corte prioritariamente sociológico, el examen y significado de la persona del delincuente pasa a un segundo plano, dirigiendo su atención a las investigaciones sobre la conducta delictiva, la víctima y el control social, dándose una progresiva ampliación y problematización del objeto de la misma.³

1 Sobre posibles definiciones de criminología Cfr. García Pablos de Molina, *Manual de Criminología*, 1988, pág. 41 y ss.

2 Citado por García Pablos de Molina, en: *Manual de Criminología*, 1988, pág. 43.

3 Sobre dicha ampliación y problematización del objeto de la criminología. Véase García Pablos de Molina, *Criminología*, 1992, pág. 38 y ss.

En consecuencia, el actual redescubrimiento de la víctima y los estudios sobre el control social del crimen, representan una positiva extensión del análisis científico hacia ámbitos desconocidos. Ahora bien, dicha ampliación tiene como fin paliar este olvido de las víctimas por medio de estudios científicos que, desde las perspectivas interdisciplinarias, tengan por objeto a la víctima como tal, a sus características y su personalidad, tanto en relación con el hecho social (delito), como en función de su propia intervención en la dinámica social y criminal.

Es así que, a partir de los años cuarenta, presenciamos un renacer en la preocupación por la víctima en los distintos ámbitos del saber. Tal "redescubrimiento" de la víctima merece un análisis cauteloso lejos de interpretaciones incongruentes, de una lectura anti-garantista y de un indebido subrayado mercantil de la expectativa de aquélla, como lo ha observado García Pablos de Molina.⁴

B) Neutralización de las víctimas

El Derecho Penal se ha orientado en forma unilateral hacia el autor del delito, dejando a la víctima en una posición marginal, cuando no limitada a su participación como testigo en el esclarecimiento del hecho delictivo; incluso como testigo se convierte en destinatario de serios compromisos y obligaciones, y portador de pocos o ningún derecho.⁵

Esta neutralización de la víctima no es casual; el Derecho Penal surge precisamente con la neutralización de la misma. A partir del momento en que el Estado monopoliza la reacción penal, es de-

4 Ver García Pablos de Molina, *Manual de Criminología*, 1988, pág. 79. y ss.

5 Sobre la neutralización de la víctima por el sistema legal, véase Hassener, *Fundamentos del Derecho Penal*, 1988, pág. 92; Landrove Díaz, *Victimología*, 1990, pág. 22 y ss; García Pablos de Molina, *Manual de Criminología*, 1988, pág. 78 y ss.

cir, que prohíbe a la víctima castigar a su victimario -lo que es asumido por el poder punitivo del Estado- se la aparta del conflicto.

Por otro lado, la criminología consideraba a las víctimas como un sujeto pasivo, neutro, estático, que no contribuía en nada al hecho criminal. A mediados del presente siglo es que el movimiento victimológico emprende estudios sobre lo que Mendelsohn llama la "Pareja Criminal", dándole a la víctima una visión más activa, capaz de contribuir en la génesis y dinámica de una conducta delictiva.⁶

C) Redescubrimiento de la víctima

Frente a la gran preocupación por el criminal, la criminología había olvidado casi en forma absoluta a las víctimas de los delitos. Este hecho tiene varias explicaciones, una de ellas es que nos identificamos con el infractor y jamás con la víctima; quizás sea que admiramos al criminal que se atreve a hacer lo que nosotros no haríamos y no admiramos a la víctima, ya que nadie se identifica con el perdedor, el lesionado, maltratado, estafado o violado.⁷

Sin embargo, a partir de las primeras investigaciones sobre la víctima los científicos se llevaron una sorpresa al descubrir que, en

6 V. Hentig en su obra *The Criminal and his Victim* (1948) profundizó dicho enfoque interaccionista sosteniendo que autor y víctima se comportan como dos verdaderos socios, como una pareja inseparable, en la cual tanto la víctima como el delincuente contribuyen a la realización del hecho criminal, citado en: *Sangrador en la Victimología y el Sistema Jurídico Penal*, 1986, pág. 62; García Pablos de Molina, *Manual de Criminología*. 1988, pág. 81, entre otros.

7 Como lo expresó Luis Rodríguez Manzanera en su conferencia relativa a la víctima en el Proceso Penal, en el III Curso hispano-nicaragüense "Presupuestos Básicos para una Reforma Penal Nicaragüense en el contexto de un Estado Democrático y de Derecho" celebrado en Managua-Nicaragua, en agosto de 1994; dirigido y organizado por el Prof. Dr. Diego Manuel Luzón Peña, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Alcalá de Henares, y por el Prof. Dr. Sergio Cuarezma, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Centroamericana.

una notable cantidad de hechos, la víctima tenía una gran participación en los sucesos y, en otras ocasiones, era la verdadera causante del delito, saltando a la vista que la víctima puede ser objeto de estudio y análisis desde dos puntos de vista, bien bajo su comportamiento individual o bien en función de sus relaciones con el autor del delito. Desde estos puntos de vista, la víctima ha de cobrar una especial importancia en materia penal para completar el diagnóstico de hecho delictivo.

El progresivo interés por la víctima fue acompañado e incentivado por diversos factores o circunstancias:

En primer lugar, el legado de los pioneros de la nueva ciencia, Von Hentig y B. Mendelsohn, cuyos estudios se circunscribieron a la "Pareja Criminal" y demostraron la recíproca interacción existente entre autor y víctima, contribuyendo a un nuevo enfoque de la víctima, dándole una nueva imagen, más realista y dinámica, como sujeto activo -no como un mero objeto- capaz de influir en la configuración del hecho delictivo, en su estructura dinámica y preventiva.

Poco a poco se van desarrollando las investigaciones respecto a las víctimas, pasando del estudio de la pareja criminal y fenómeno de interacción al estudio de otro tema del que resulta un núcleo de conocimientos sobre actitudes y propensiones de los sujetos para convertirse en víctimas, tipología victimaria, daños que padecen las víctimas como consecuencia del delito (victimización secundaria), la criminalización de determinadas infracciones equivocadamente denominadas "delitos sin víctimas".⁸

8 "No hay delitos sin víctimas". Algunos penalistas y criminólogos que se estiman progresistas, afirman con fines de discriminación que "hay delitos sin víctimas". Como ejemplo suelen aducir el aborto, el consumo ilícito de drogas, eutanasia. Contrariamente a lo afirmado, existe víctima en el caso del aborto en la mayor parte de las legislaciones; sin abstraerse en detalle, al concebido se le tiene por nacido y, aún cuando el aborto se legalice no significa que la criminalidad desaparezca, aunque sí la pena; todo aborto implica siempre una víctima que no siempre se limita al feto sino que en ocasiones abarca a la mujer. López Rey y Arrojo, Manuel. *Criminología Internacional*, 1983 pág. 155 y ss.

En segundo lugar, el desarrollo en la Psicología Social de una rica gama de modelos teóricos, adecuados para interpretar y explicar los datos aportados por las investigaciones victimológicas.⁹

Otro elemento que contribuyó al resurgimiento de las víctimas son los aportes experimentales de Latane y Darley, en la década de los años setenta, sobre la dinámica de la intervención de los espectadores en las situaciones de emergencia, estudios de psicología social en torno al comportamiento de asistencia -o de abandono- hacia la víctima del delito, capaces de arrojar luz sobre reacciones insolidarias y pasivas de testigos presenciales de un crimen violento que asombró a la opinión pública.¹⁰

Otro factor que intervino es el perfeccionamiento y credibilidad que las encuestas de victimización empezaron a adquirir en esta década; las cuales permitieron obtener datos sobre la población realmente victimizada, abarcando no sólo las víctimas oficiales sino también aquellas otras no incluidas por no haberse denunciado el delito.

Posteriormente, los movimientos feministas, al llamar la atención sobre la violencia dirigida especialmente contra la mujer (victimización sexual, violencia física), impulsaron numerosas investigaciones teóricas y concretos programas de asistencia a aquéllas, sirviendo de modelo a otros colectivos de victimización.

El actual reencuentro con la víctima, tímido y tardío, expresa la imperiosa necesidad de verificar, a la luz de la ciencia, la función "real" que desempeña la víctima del delito en los diversos momentos del suceso criminal (deliberación, decisión, ejecución, racionalización y justificación, entre otros).

9 Véase Sangrador, *la Victimología y el Sistema Jurídico Penal*, *ibid.*, pág. 63.

10 Ver *supra* nota 5.

Revisando los superados estereotipos clásicos, productos del análisis formalista y estático de la criminología tradicional, este nuevo enfoque crítico interaccionista aporta una imagen verosímil de la víctima, de su comportamiento, relaciones con otros protagonistas del hecho criminal que, lógicamente, sugiere actitudes y respuestas muy distintas de la sociedad y poderes públicos respecto al "problema criminal".

Estos y otros factores contribuyeron a que el estudio de la víctima se convirtiera en un campo de investigación ya asentado en el último decenio, adquiriendo un interés muy significativo, tanto en el mundo anglosajón, que domina hoy la literatura victimológica, como en otros contextos culturales, consolidándose de esta manera una disciplina joven: la Victimología.

D) La Victimología como una nueva ciencia

A partir de las obras de Von Hentig¹¹, B. Mendelsohn¹² y otros pioneros¹³, el estudio sobre las víctimas va adquiriendo un progresivo interés, hasta conformar una nueva disciplina científica.

11 Alemán expulsado durante el período nazi y residente en Estados Unidos, propugnó una concepción dinámica e interaccionista de la víctima en un trabajo poco conocido, "Renard on the interaction of perpetrator and victim" (1941), Publicado en *Journal of Criminal law and Criminology*, págs. 303 a 309. En otra obra posterior profundizó dicho enfoque: *The criminal and his victim* (1948).

12 Acuñó el término *victimology* contrapropuesto al de *criminology*, por entender que en los delitos concurren ambos factores, los que se derivan del criminal y los que se derivan de la víctima; autor de dos trabajos clásicos en la materia: *New Bio-psychosocial; victimology* (1946) y la célebre conferencia pronunciada en el Hospital Coitzea-Bucarest, 1947.

13 Entre ellos Wolfgang, Ellenberg, quien siguió los pasos de Hentig y Mendelsohn. Ver García Pablos de Molina. *Manual de Criminología*, 1988, pág. 81 y ss.

La Victimología es una ciencia joven, sobre la cual se asientan los pilares de un nuevo sistema de justicia, capaz de reordenar y equilibrar el orden social. Va afianzándose como un campo de investigación científico que se encarga del estudio de las víctimas en general¹⁴, impulsando durante los últimos años un proceso de revisión científica del rol de la víctima en el suceso criminal; una redefinición del mismo a la luz de los conocimientos empíricos, el protagonismo, neutralización y redescubrimiento, son lemas que nos reflejan su desarrollo.

La década de los setenta es, sin duda, el período de consolidación de la Victimología como una disciplina científica. En este sentido, la celebración del I Simposio Internacional de Victimología (Jerusalén, 1973) al cual muy pronto siguieron otros¹⁵, atrajo la atención de especialistas de distintas procedencias y, sobre todo, permitió un reconocimiento internacional para la Victimología. Ahí se decidió, además, que estas reuniones se celebrarían en el futuro cada tres años.¹⁶

Surgieron, asimismo, diversas entidades e instituciones destinadas a la asistencia de las víctimas, como por ejemplo, NOVA

14 Definición oficial de la Victimología, establecida en el Primer Simposio Internacional en Jerusalén, Noviembre de 1973. "La Ciencia de la Victimología debería tratar no sólo con víctimas de los delitos, sino con todo tipo de víctima, no debiendo confundirse Victimología con una determinada categoría de víctimas".

15 Consecutivamente se han venido celebrando Simposios Internacionales de Victimología cada tres años, en Jerusalén 1973, Boston 1976, Munster 1979, Japón 1982, Zagreb 1985, Jerusalén 1988, entre otros.

16 En este simposio las discusiones fueron organizadas en cuatro secciones científicas:

1. El estudio de la Victimología: concepto, definición de víctima, metodología y otros aspectos disciplinarios.
2. Relación victimario-víctima: delito contra la persona, la propiedad, delitos sexuales, etc.
3. Sociedad y víctima.
4. Política: prevención, resarcimiento, tratamiento, etc.

(National Organization of Victim Assistance); el Comité de Asuntos Científicos de la OTAN patrocinó un Instituto Internacional de Estudios sobre Victimología, en Bellagio, Viena, 1976. La Victimología pronto contó con una publicación periódica especializada denominada *Victimology*, en 1976; en 1980 se crea la Sociedad Mundial de Victimología y en 1981 se funda la Asociación Española de Víctimas del Terrorismo.¹⁷

Para Dadrian, la Victimología es el estudio de los procesos sociales a través de los cuales individuos y grupos sociales son maltratados, con la consiguiente generación de problemas sociales.

Quizás, lo más importante de la Victimología sea la deducción de que no solamente debemos hacer prevención criminal sino prevención victimal, no sólo hay que evitar que algunos sujetos sean criminales, también puede evitarse que muchas personas lleguen a ser víctimas, en definitiva: "es importante enseñar a la gente a no ser víctimas".

En efecto, la moderna Victimología no pretende una inviable regresión a tiempos pasados, a la venganza privada y a la represalia, porque una respuesta institucional y serena al delito no puede seguir los dictados emocionales de la víctima y, tan sesgado como el olvido de ésta, sería cualquier intento de examinar el problema criminal desde la sola óptica de uno de sus protagonistas.

Junto a esta Victimología originaria surgió en los años ochenta, una nueva Victimología, diferente a la anterior; fundamentalmente por su preocupación por las necesidades y derechos de las víctimas.¹⁸

17 Véase Landrove Díaz, Gerardo, *Victimología*, 1990. pág. 135 y ss.

18 Ello no significa la extinción de la Victimología convencional que sigue sus investigaciones referente al estilo de vida de las personas victimizadas. En *De los Delitos y de las Víctimas*, Ad-Hoc 1992, pág. 283 y ss.

En la actualidad, se postula para las víctimas un tratamiento que les dé cabida en el ordenamiento procesal penal, pero sin contraponer los derechos de autor del delito a los de la víctima. Naturalmente hay que dar una respuesta a aquellas personas perjudicadas por el delito y habrá de ser el Sistema Penal el encargado de paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias desfavorables que hayan marcado a una persona en cuanto víctima del delito.

El surgimiento de esta nueva Victimología obedece a la justificación de una política de "ley y orden" y a la mayor rentabilidad de satisfacer a las víctimas que a los delincuentes, así como a la necesidad de establecer un contrapeso a la criminología crítica que, en su análisis, parecía eximir implícitamente al delincuente de la responsabilidad.

En cuanto a las áreas de conocimientos que hoy cubre la Victimología son, entre otras, las siguientes:

1. Las encuestas de victimización

Una información fiable y contrastada sobre el crimen real que existe en una sociedad es imprescindible tanto para formular un diagnóstico científico como para diseñar los oportunos programas de prevención. El aparato estadístico oficial (estadísticas policiales, judiciales y penitenciarias) tardío, falto de rigor y descoordinado, nos ofrecen datos de la criminalidad registrada. Existe, sin embargo, una criminalidad oculta que no detectan las estadísticas oficiales, constituyendo las encuestas de victimización una insustituible fuente de información sobre la criminalidad real de una sociedad.

El estudio de las víctimas desconocidas u ocultas demostró una extraordinaria utilidad, principalmente en sus aplicaciones al descubrimiento de la cifra negra de la criminalidad.¹⁹

19 Por diversas causas, una gran cantidad de delitos no llegan al conocimiento de las autoridades, por lo tanto no se encuentran registrados en estadísticas oficiales.

Se procedió a las encuestas de victimización, consistentes en la aplicación de cuestionarios a una muestra de la población, haciendo preguntas sobre las características de los hechos por los cuales una parte de la muestra se ha convertido en víctima.

Las encuestas de victimización, en realidad, responden a diversos fines, entre los cuales podemos mencionar:

- a) Para obtener información sobre la amplitud y distribución de la criminalidad;
- b) para valorar el riesgo de victimización o de ser víctima de un delito, se prevé a través de las encuestas acrecentar el conocimiento sobre diferentes factores, como variable demográfica, comportamientos delictivos; etc.
- c) para obtener indicadores sobre el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal, tanto en su operatividad real como en la percepción que de él tiene el público;
- d) para evaluar las repercusiones de ciertos delitos sobre las víctimas.

Efectivamente, las encuestas de victimización son superiores al trabajo sobre registros policiales o judiciales; la respuesta de la víctima, o presunta víctima, consiste en lo que ella capta como crimen o delito; además, siempre existe la posibilidad que la persona haya sido víctima sin saberlo.²⁰

2. La posición de la víctima en el proceso penal

Como hemos apuntado, la víctima ha sido el gran personaje olvidado por el sistema jurídico penal, en cuyo seno no posee sino un

20 Podemos encontrar una extensa explicación al respecto en Larrauri, Elena. *De los delitos y de las Víctimas*, 1992. pág. 286 y ss.

mínimo y al mismo tiempo ambiguo rol que desempeñar; este olvido de la víctima es sorprendente desde el momento en que sin su cooperación con la denuncia inicial y su participación a lo largo del proceso penal como testigo, el sistema mismo podría quebrantar.

Uno de los primeros en prevenir el reducido papel de la víctima en el proceso penal es Nils Christie (1977) quien popularizó la expresión de que "a la víctima se le roba el conflicto", con cuya declaración pretendía advertir el escaso poder de la víctima para iniciar, detener y modificar el resultado del proceso.²¹

3. La atención asistencial y económica de la víctima

La Victimología ha llamado la atención sobre la necesidad de formular y ensayar programas de asistencia, reparación, compensación y tratamiento de las víctimas del delito.

En los últimos años se han establecido en numerosos países unos fondos de compensación estatales para atenuar las necesidades económicas que tiene la víctima. Referente a esta área ampliaremos en otro momento.

La Victimología, al pretender presentarse como una disciplina autónoma y paralela a la criminología, ha encontrado resistencia, incluso oposiciones frontales a su consideración como ciencia. La criminología tradicional ha demostrado muy poco interés sobre la problemática de las víctimas; sin embargo, cuando moderadamente surge la Victimología con la vocación de llenar este vacío, algunos criminólogos se resisten a su reconocimiento como ciencia independiente de la criminología, interpretándola como parte de ésta y negando su autonomía.

Elleberg niega su autonomía considerándola como "una rama de la criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen

21 Citado por Larrauri, Elena. *Ibid.*, pág. 302 y ss.

y que comprende el conjunto de conocimientos biológicos, sociales y criminológicos concernientes a la víctima". En esta misma línea la definen Goldstein, Kellens, Fattah, Goppinger, Stanciu y otros.

Existe otro grupo que considera a la Victimología como una ciencia autónoma con objeto, métodos y fines propios. Esta posición autonomista está encabezada por el mismo Mendelsohn; su punto de partida es el siguiente: "Durante siglos, el criminal ha permanecido únicamente al derecho, como una noción abstracta".

Es hasta la segunda mitad del siglo pasado, como consecuencia de una revolución del pensamiento, cuando el criminal se convierte en un sujeto de estudio por una ciencia positiva. En nuestros días, la víctima se impone también a nuestra atención como una rama especial de la ciencia positiva.²²

Conforme va transcurriendo el tiempo, Mendelsohn plantea la Victimología no solo paralela a la criminología sino que independiente de ésta, ampliándole el objeto de estudio, dándole una dimensión extraordinaria. Señala asimismo que: "debemos comprender que los límites de la Victimología deben establecerse en relación al interés de la sociedad en los problemas de las víctimas".

Drapkin también se inclina por dar autonomía a la Victimología, junto con Separovic y Ramírez González.

Un tercer grupo lo constituyen los tratadistas que niegan no solo la autonomía sino la posibilidad misma de la existencia de la Victimología.

22 La criminología se ocupa de la terapéutica y profilaxis anticriminal, teniendo como criterio al criminal. La Victimología se ocupará de la terapéutica y profilaxis de la personalidad de la víctima. Esta ciencia, que empieza a elaborarse, admite la existencia de dos vías paralelas para las descomposición del complejo criminológico, por un lado el criminal y por el otro lado la víctima. "El interés de la humanidad demanda que la víctima sea colocada en un plano de preocupación por lo menos igual al criminal." Rodríguez Manzanera, *Victimología, Estudio de las Víctimas*, 1990, pág. 18.

Una de las críticas más acerbadas la configuró Luis Jiménez de Asúa, quien afirma "que el asunto no consiste en crear una nueva ciencia sino en poner varias a contribución para establecer el papel de la víctima en los delitos".

Por su parte, López Rey dice que "la Victimología no es más que el residuo de una concepción superada de la criminalidad y de la criminología", negando de esta manera su propia existencia.²³

1. Objeto de estudio de la Victimología

Una vez asentada la categoría científica de la Victimología, es necesario fijar su objeto de estudio. La precisión del objeto es fundamental en toda la problemática victimológica y en mucho depende de cómo contemplemos el objeto, si consideramos a la Victimología como ciencia y si le concedemos autonomía o no.

El objeto de estudio es, en primer lugar, la víctima en general, postulado básico que parece no tener oposición. Mendelsohn, Aniyar, Moura, en sus respectivas obras, consideran que la Victimología, de acuerdo con este primer objeto de estudio, está constituida sobre tres planos constitutivos:

1. El plano primordial bio-psicosocial: el sujeto puesto frente a todos los factores que lo estimulan a convertirse en víctima, comprendidos los casos en los cuales no existe la otra parte de la pareja penal, o sea, el delincuente.²⁴

23 López Rey, Manuel. *Compendio de Criminología y Política Criminal*. Editorial Tecnos, Espasa S.A. 1985.

24 No debemos confundir el término de pareja criminal con el de pareja penal, la pareja criminal es la forma más simple de delincuencia asociada y sus intereses son homogéneos y la pareja penal por el contrario está compuesta por la víctima y el victimario y sus intereses son antagónicos. Rodríguez Manzanera, *Victimología, Estudio de las Víctimas*, 1990. pág. 128.

Por ejemplo: los accidentes de trabajo, en el cual se es víctima del propio acto; en estos casos se habla de víctima independiente.

2. El plano criminológico: considera que el problema de la personalidad de la víctima está en relación bio-psicosocial solamente con el conjunto de problemas de la criminalidad y siempre desde el punto de vista terapéutico y profiláctico victimal.

3. El plano jurídico: contempla a la víctima en relación con la ley, sea ésta penal o bien civil, para los casos de resarcimiento de los daños por ella sufridos.

Este esquema parece ser lo suficientemente amplio, admite tanto la víctima del crimen como otras víctimas, así como diversos campos de aplicación. Este enfoque, según Fattah satisface una Victimología criminológica cuya finalidad es la de desarrollar, a través del estudio de la víctima, un conjunto de reglas generales y de principios comunes, así como otro tipo de conocimientos que puedan contribuir al desarrollo y progreso de las ciencias jurídicas, permitiendo una mejor comprensión del fenómeno criminal.

Pero el objeto de estudio de la Victimología no puede limitarse a la víctima en sí misma sino en la complejidad de su situación, en este sentido abordaremos el objeto desde tres niveles de interpretación:

a) Nivel individual (la víctima es toda persona natural o jurídica sobre la cual ha recaído una acción u omisión punible).

b) Nivel conductual (la victimización, considerada como resultado de una conducta antisocial contra una persona o grupo de personas; también podemos definirla como el mecanismo por el cual una o un grupo de personas llegan a convertirse en víctimas).

c) Nivel general (la victimidad, es el conjunto de factores que predispone a una o un grupo de personas a ser víctimas, siendo factores de victimidad: la persona, la sociedad y la naturaleza en estado normal o alterado).

Es decir que el objeto de estudio no se suscribe a la víctima, su personalidad y características; debe estudiarse también su conducta aislada y su relación con la conducta criminal; así como el fenómeno victimal en general. Estamos de acuerdo con Anttila²⁵, en que uno de los peligros que se corre en la investigación victimológica es el obtener conclusiones de estudios singulares de las características individuales de las víctimas. Es el mismo error que cometió la criminología al centrar sus estudios en la figura del criminal, olvidándose que éste y su víctima conforman dos partes del mismo problema, que interaccionan dentro de un contexto social.

E. La Victimología y la victimodogmática

Actualmente, la doctrina alemana habla de la victimodogmática, que pretende poner de relieve todos los aspectos del derecho penal en los que se toma en consideración a la víctima, a efectos de atenuar o en ocasiones eximir la responsabilidad al criminal, disminuyendo de esta manera la aplicación de sanciones penales.

A la victimodogmática le interesa la contribución de la víctima en el delito y la repercusión que ello tiene en la pena del autor, desde su total exención de responsabilidad, sobre la base del *principio de autorresponsabilidad de la víctima*, hasta una atenuación de la pena. Sin embargo, no podríamos decir que la victimodogmática continúa los pasos de la Victimología, ya que existen claras diferencias entre ellas.

Inicialmente podemos afirmar que una victimodogmática, contrapone valiosamente los derechos del delincuente con los de la víctima, no sabemos si es correcto o si es una expresión más de lo que se denomina *culpar a la víctima*, pero lo que sí parece claro es que ello no es propugnado por la nueva Victimología.

Otra característica de la victimodogmática es el sentimiento implícito de "lamento" cuando se da un excesivo protagonismo a

25 Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis. *Ibid.*, pág. 59.

la víctima, amparándose en el temor de que ello dé lugar a una demanda de penas excesivas.

Una visión del derecho penal y de las víctimas cuyo reto lo constituye uno de los pilares fundamentales de esta nueva Victimología, que no sólo no lamenta el protagonismo de la víctima sino que se esfuerza en promoverlo. Contraponiendo implícitamente los derechos de las víctimas con los de los ofensores; si la víctima tiene más poder, ello redundará en perjuicio del delincuente; en realidad, si algo destaca los estudios victimológicos, es que la víctima es menos punitiva de lo que cree el resto de conciudadanos y que la víctima en raras ocasiones desea un castigo cuando considera reparado el mal causado.

Por último, la victimodogmática hace énfasis en las necesidades económicas de la víctima, ello es también diferente a lo propugnado por la Victimología que señala que las necesidades que pretenden cubrirse no son sólo económicas, sino que abogan por una mayor participación de la víctima en el proceso penal, acentúan los derechos de información, participación y protección para evitar una victimización secundaria.²⁶

BIBLIOGRAFIA

1. Albarrán Olivera, Antonio Jorge. "Psicología Forense y Victimología". En: *Manual de psicología forense*. Siglo Veintiuno, de España Editores SA, España 1993. Págs. 233-264.
2. Aldasoro Velasco, Héctor Francisco. "Hacia una defensoría de oficio de los derechos de la víctima", en: *Criminalia*. Revista de la Academia Mexicana de Ciencias Penales. Año LVI No. 1-12 México, D.F. Editorial Porrúa S.A. 1990. Pág.59 y ss.

26 En la victimización secundaria se acrecienta la victimización primaria, (producida por el delito) debido a la falta de reacción por parte de las instancias formales de control social.

3. Alper, Benedict. "Recordando a la víctima", en: *Criminalia*. Revista de la Academia Mexicana de Ciencias Penales. Año LVI No. 1-12. México D.F. Editorial Porrúa SA. 1990. Págs. 178 y ss.
4. Binder, Alberto M. *Introducción al Derecho Procesal Penal*. Editorial Ad-Hoc, Argentina. 1ra. ed. 1993. págs. 306-309.
5. Castillo Barrantes, Enrique. *Becker y Chapman. Criminólogos internacionalistas*. ILANUD, Costa Rica, 1980. págs. 59-61.
6. Beristain Ipiña, Antonio. "La mujer víctima y protectora en la cárcel", en: *Estudios de Derecho Penal y Criminología*, en homenaje al Profesor José María Rodríguez Devesa. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Tomo I. Facultad de Derecho, 1989. Págs. 111-152.
7. Bustos, Juan. "Victimología: Presente y Futuro", en: *Victimología: Presente y Futuro. Hacia un Sistema penal de alternativas*. Promociones y Publicaciones Universitarias S.A. Barcelona 1993, págs. 1-74.
8. Carranza, Elías. "Política criminal para el presente momento regional", en: *Revista Documentos Penales y Criminológicos* No. 1. Managua, Nicaragua 1993. Págs. 9-14.
9. Carranza, Elías. *Criminalidad: ¿Prevención o Promoción?* Editorial Universal Estatal a Distancia. San José, C.R. 1994, Págs. 1-117.
10. Cuarezma Terám, Sergio, "La víctima una 'Asignatura Pendiente'". En: *Revista El país*, No. 13, Abril 1993. Pág. 26-27.
11. Cuarezma Terám, Sergio. Con la ley 164/94. "El legislador redescubre a la víctima". *Revista El país* No. 22, 1994. Pág. 20-21.
12. Drapkin; Israel. *Criminología de la violencia - Criminología contemporánea*. Presentación del autor y obra por el Dr. Elías Newman. Editorial de Palma. Buenos Aires - Argentina 1984. Págs. 61-97.
13. *Diccionario de la Lengua Española* - Real Academia Española. Vigésima Edición. Madrid, 1984. Tomo II.

14. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional respecto a la Reforma Procesal Penal. Ley 164/93. Managua, 13 de julio de 1993.

15. Eser, A.; Hirsh, H.; Roxin, C.; Christie, N.; Maier, J.B.J.; Bertoni, E.; Bovino, A.; Larrauri, Elena. *De los delitos y las víctimas*. Ad-Hoc S.R.L. 1992. Págs. 13-314.

16. García Antonio; Pablos de Molina. *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas*. Editorial Tirant lo blanch - Valencia 1992. Págs. 38-65.

17. García Antonio; Pablos de Molina. *Manual de Criminología*. ("Introducción y Teoría de la Criminalidad") Editorial Espasa Calpe S.A. Madrid 1988. Págs. 41-103.

18. Goppinger; Hans. *Criminología*. Traducido por María Luisa Schwarck e Ignacio Luzarraga Castro. Reus SA, 1975. Págs. 362-375.

19. Hassemer, Winfried. *Fundamentos del Derecho Penal*, Bosch, Casa Editorial S.A. Barcelona, 1984. Págs. 89-100.

20. Hulsman Louk; Celis de Bernat. *Sistema Penal y seguridad ciudadana: hacia una nueva alternativa*. Ariel Derecho Editorial S.A. Barcelona 1984. Págs. 104-109.

21. Jiménez Burillo; Florencio y Clemente, Miguel. *Psicología Social y Sistema Penal* (Compilación). Sangrador J.L. Alianza Editorial S.A. Madrid 1986. Págs. 61-90.

22. Kaiser; Gunther. *Introducción a la Criminología*. Traducción de José Arturo Rodríguez Núñez, 7ma. edición, reelaborada y complementada. Editorial Dukinson, Madrid 1988. Págs. 129-139.

23. Kaiser, Gunther. *Estudio de la psicología criminal*. Vol. VII. "Criminología. Introducción a sus Fundamentos Teóricos". Editorial Espasa Calpe S.A. 1978. Págs. 92-98.

24. Landrove Díaz; Gerardo. *Victimología*. Tirant lo Blanch, Derecho, Valencia, 1990. Págs. 19-118.

25. Lachner; Luis, Vaino Kannisto. *Análisis comparativo de estadísticas criminales en Latinoamérica y el Caribe 1950-1977*. ILANUD 1981. Págs. 72-73.
26. Larrauri, Elena. "Victimología: ¿Quiénes son las víctimas? ¿Cuáles son sus Derechos? ¿Cuáles sus necesidades?". En: *Victimología: Presente y Futuro. Hacia un Sistema penal de alternativas*. Promociones y Publicaciones Universitarias S.A., Barcelona 1993. Págs. 75 y ss.
27. Lima Malvido, Ma. de la Luz. *Criminalidad femenina, teorías y reacción social*, 2ª. Edición. Editorial Porrúa S.A. México 1991. Págs. 277-294.
28. Lima Malvido; Ma. de la Luz. "Política Victimológica", en: *Criminalia*. Revista de la Academia Mexicana de Ciencias Penales. Año LVI No. 1-12 México D.F. Editorial Porrúa, S.A. 1990.
29. López Rey y Arrojo, Manuel. *Criminología internacional*. Publicación del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid - España. Colección de Criminología y Derecho Penal dirigida por el Dr. Manuel Cobo de Rosal 1983. Págs. 155-165.
30. López Rey y Arrojo, Manuel. *Compendio de criminología y política criminal*. Editorial Tecnos Espasa S.A. 1985.
31. López Rey y Arrojo, Manuel. *Criminología y abuso del poder*. Editorial Tecnos S.A. España 1983. Págs. 28-34.
32. Madlener, Kurt. "La reparación de daños sufridos por la víctima y el Derecho Penal", en: *Estudios de Derecho Penal Y Criminología*, Tomo II Universidad Nacional de Educación a Distancia Madrid. Facultad de Derecho 1986, págs. 9-32.
33. Martínez y Martínez, Salvador. "Los tipos de victimización por abuso en el ejercicio del Poder Punitivo del Estado", en: *Criminalia*, Revista de la Academia Mexicana de Ciencias Penales. Año LVI No. 1-12 México, D.F. Editorial Porrúa S.A. 1990, págs. 136 y ss.

34. Neuman, Elías. "El Sistema Penal y sus víctimas", en: *Criminalia*, Revista de la Academia Mexicana de Ciencias Penales. Año LVI No. 1-12 México, D.f. Editorial Porrúa S.A. 1990. págs. 39 y ss.
35. Novoa Espinoza, Alberto; Granera Sacasa, Aminta. "Documentos penales y criminológicos. Comentarios acerca de la Reforma Procesal Penal Ley 164/93. El Comportamiento de la Criminalidad en Nicaragua". En: *Revista de Doctrina y Jurisprudencia*, 1994. No. 2. Managua, Nicaragua, América Central. Pág. 11-17.
36. Ortell, Monton; Colomer, G.; Aroca Montero, Juan. *Derecho Jurisdiccional*. Tomo III, Procesal Penal. J.M. Bosh Editorial SA, 1991. Págs. 51-72.
37. Bouzat, Pierre y Pinatel, Jean. *Tratado de Derecho Penal y de la Criminología*. 2da. edición. Traducido por Ximena Rodríguez de Canestrí. Tomo III. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Derecho Caracas 1974. Págs. 492-498.
38. Pinatel, Jean. *Tratado de Criminología*. Traducido por Ximena Rodríguez de Canestrí. 2da. edición, Colección de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Central de Venezuela. Ediciones de la Biblioteca de Caracas 1984. Págs. 492-499.
39. Quintana, María Esther; Cajina, Rosario. *Diagnóstico: abuso sexual contra menores*. Dos generaciones, Centro Nicaragüense de Promoción de la Juventud y la Infancia. Managua, 1992. Págs. 1-60.
40. Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. 5ta. Edición. Editorial Porrúa S.A. México 1986. Págs. 507-510.
41. Rodríguez Manzanera, Luis. *Victimología. Estudio de las víctimas*. 2da. edición, Editorial Porrúa S.A. México 1990. Págs. 1-400.
42. Rodríguez Manzanera, Luis. "Víctimas de delitos Sexuales", en: *Criminalia*. Revista de la Academia Mexicana de Ciencias Penales. Año LVI No. 1-12 México, D.F. Editorial Porrúa S.A. 1990. Págs. 188 y ss.
43. Romero Coloma, Aurelia María. *La víctima frente al Sistema Jurídico Penal: análisis y valorización*. 1ra. edición. Ediciones Jurídicas Serlipost, Barcelona 1994. Págs. 1-168.

44. Roxin, Claus; Arzt, Gunther; Tiedemann, Klaus. *Introducción al Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal*. Versión española, notas y comentarios de los Profs. Arroyo Zapatero, Luis y Gómez, Juan Luis. Editorial Ariel SA, Barcelona 1989. Págs. 94-95 y 121 - 122.
45. Sabido Ruisánchez, Julia. "Asistencia Social a las víctimas de los delitos", en: *Criminalia*. Revista de la Academia Mexicana de Ciencias Penales. Año LVI No. 1-12 México, D.F. Editorial Porrúa. S.A. 1990. Págs. 64 y ss.
46. Silva Silva, Jorge Alberto. *Derecho Procesal Penal*. Colección de Textos Jurídicos Universitarios Harla México SA, 1990. Págs. 152-158.
47. Tocavén, Roberto. "Algunas teorías en torno a la victimización sexual en los niños", en: *Criminalia*. Revista de la Academia Mexicana de Ciencias. Año LVI No. 1-12 México, D.F. Editorial Porrúa S.A. 1990. Págs. 151 y ss.
48. De la Cueva, José Luis; David, Pedro R.; Dunkel, Frieder; Landrove, Gerardo; Peters, Tony; Silva, Jesús Ma. "Victimología", dirigido por Antonio Beristain Ipiña. VIII Cursos de verano en San Sebastián. I. Cursos Europeos. Servicios Editorial Universidad del País Vasco. 1990. Págs. 7-229.
49. Vásquez de Forghani, Ángela. "Tendencias contemporáneas de los servicios a las víctimas de delitos en Canadá", en: *Criminalia*. Academia Mexicana de Ciencias Penales. Año LVI No. 1-12 México, D.F. Editorial Porrúa S.A. 1990. Págs. 164 y ss.
50. Zipf, Hienz. *Introducción a la política criminal*. Traducido por Miguel Izquierdo Macías. Picavea. Edición Española Edersa, 1979. Págs. 173-178.